



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**CANOAS DE PUNTA SAL**  
 "AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
 CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-10-2024/MDCPS-CM**

Canoas de Punta Sal, 30 de octubre 2024

**POR CUANTO:**

En Sesión extraordinaria de fecha 29 de octubre del 2024, de conformidad con los Informes N°145-2024-MDCPS-GSP-SGMTYM/MBMP de la Sub Gerencia de Transporte, maquinaria y Maestranza; Informe N°834-2024-GSP-MDCPS-JLLV de Gerencia de Servicios Públicos, Informe N° 370-2024-MDCPS-GAJ-MJQS de Gerencia de Asesoría Jurídica, Informe N°620-2024-MDCPS-GM-MJQS de Gerencia Municipal y Dictamen N°12-2024-BAM/RAP/WAOH/COMISION DE ASUNTOS LEGALES, y;

**CONSIDERANDO:**

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su numeral 8) del artículo 9°, señala como atribuciones del Concejo Municipal la de: "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos."; asimismo, el artículo 40°, establece que: "Las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa. (...)";

Que, el subnumeral 2.2) del numeral 2) del artículo 73°, de la Ley N° 27972 establece que: "Las Municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Presente Título, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes: (...) 2) Servicios públicos locales: 2.2.) Transito, circulación y transporte público"; asimismo, el subnumeral 1.6) del numeral 1) del artículo 81°, señala entre las funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Provinciales, en materia de tránsito, viabilidad y transporte público: "Normar, regular y controlar la circulación de vehículos menores motorizados o no motorizados, tales como taxis, mototaxis, triciclos, y otros de similar naturaleza";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, establece: "La acción estatal en materia de transporte y tránsito terrestre se orienta a la satisfacción de las necesidades de los usuarios y al resguardo de sus condiciones de seguridad y salud, así como a la protección del ambiente y la comunidad en su conjunto"; asimismo el artículo 15° señala: "las autoridades competentes en materia de transporte y tránsito terrestre según corresponde son : (...) d) Las Municipalidades Distritales"; asimismo, el literal a) del numeral 18.1) del artículo 18°, precisa: "Las Municipalidades Distritales ejercen las siguientes competencias: a) En materia de transporte: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les atribuyen; b) En materia de tránsito: en general, las que los reglamentos nacionales y las normas emitidas por la Municipalidad Provincial respectiva les atribuyen; c) En materia de transporte menor (mototaxis y similares), la regulación del transporte menor (mototaxis y similares);"

Resolución N° 03 de Abril de 2006  
 mediante Ley N° 28707  
 RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
 CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-10-2024/MDCPS-CM

Que, mediante el artículo 1° de la Ley N° 27189, Ley de Transporte Público Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, señala que: "tiene por objeto reconocer y normar el carácter y la naturaleza del servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores, mototaxis y similares, complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre"; siendo que, el artículo 3° precisa: "El servicio sólo podrá ser prestado luego de obtener la respectiva autorización otorgada por la Municipalidad correspondiente, donde prestan dicho servicio";

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de pasajeros en vehículos motorizados o no motorizados, señala que tiene por objeto "Establecer las normas generales para prestar el servicio de transporte público especial de pasajeros en vehículos menores de tres (03) ruedas, motorizados y no motorizados.", asimismo el artículo 4°, señala que las Municipalidades Distritales tienen entre otras competencias las siguientes: "a) Normativa: aprobar las normas complementarias necesarias para la gestión y fiscalización del Servicio Especial, dentro de su jurisdicción, de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y sin contravenir los Reglamentos Nacionales"; "b) De gestión: otorgar los permisos de operación para la prestación del Servicio Especial dentro de su jurisdicción". y "c) De fiscalización: realizar las acciones fiscalizadoras del Servicio Especial mediante la supervisión, detección de infracciones, imposición y ejecución de sanciones por incumplimiento de las disposiciones que regulan dicho servicio dentro de su jurisdicción."; finalmente, la Cuarta Disposición Complementaria Final se señala: "La Municipalidad Distrital Competente podrá dictar disposiciones complementarias necesarias sobre aspectos administrativos y operativos del Servicio Especial de acuerdo a las condiciones de su jurisdicción";

Que, mediante Informe N° 145-2024-MDCPS-GSP-SGMTYM/MBMP de fecha 20 de agosto del 2024, la Sub Gerencia de Transporte, maquinaria y maestranza;, conforme a sus funciones, eleva el proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados y No Motorizados en el distrito de Canoas de Punta Sal y el Tabla de Infracciones al Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores; precisando que la propuesta permitirá contar con los mecanismos legales para garantizar la continuidad y calidad del servicio, asimismo refiere que la propuesta normativa contempla las disposiciones del Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros en vehículos Motorizados o No Motorizados y la Ordenanza Municipal N° 018-09-2023/MDCPS, Ordenanza Marco que Regula el Servicio de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Menores Motorizados o No Motorizados en el Distrito de

Canoas de Punta Sal y establece disposiciones especiales para el Servicio de Transporte en Vehículos Menores en el Cercado de Lima; finalmente acota que ha recibido los aportes de diversas empresas, asociaciones y federaciones de vehículos menores para su elaboración, por lo cual señala que no es necesario la pre publicación de la propuesta de ordenanza, de acuerdo a las condiciones de excepción dispuestas en el numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, que aprobó el Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y difusión de Normas Legales de Carácter General;

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CANOAS DE PUNTA SAL

"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA  
CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-10-2024/MDCPS-CM

Que, mediante Informe N°370-2024-MDCPS-GAJ-MJQS de fecha 17 de octubre del 2024 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable al Proyecto de Ordenanza que Regula el Servicio de Transporte Público de Pasajeros y/o Carga en Vehículos Menores Motorizados y no Motorizados en el Distrito de Canoas De Punta Sal y el Tabla de Infracciones al Servicio Público de Transporte Especial de Pasajeros en Vehículos Menores, presentada por la Subgerencia de Maquinaria Transporte y maestranza, asimismo cumple con las disposiciones el Decreto Supremo N° 055-2010-MTC, así como otras disposiciones de alcance nacional; a su vez, ratifica que el referido proyecto de Ordenanza se encuentra exceptuada de la pre publicación, concluyendo que es competencia del concejo municipal su aprobación mediante Ordenanza, ello de conformidad a lo previsto en el inciso 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Gerencia Municipal.



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el numeral 5) del artículo 20° y el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, contando con el voto unánime de los señores Regidores, aprobaron lo siguiente:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL.



**ARTÍCULO PRIMERO.** - APROBAR EL REGLAMENTO DE TRÁNSITO Y TABLA DE INFRACCIONES Y SANCIONES DE VEHÍCULOS MENORES MOTORIZADOS Y NO MOTORIZADOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL CANOAS DE PUNTA SAL.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - DISPONER se lleve a cabo las acciones para la elaboración de un nuevo estudio técnico denominado Plan Regulador para la prestación del servicio especial de transporte de pasajeros en vehículos menores Mototaxis en el distrito de Canoas de Punta Sal.



**ARTÍCULO TERCERO.** - DISPONER que el área competente incorpore los procedimientos administrativos o servicios no exclusivos aprobados en la presente Ordenanza, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital Canoas de Punta Sal.

**ARTÍCULO CUARTO.** - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios públicos, así como a la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial.

**ARTÍCULO QUINTO-** ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General, la publicación de la presente Ordenanza, su Reglamento y anexo en el Diario el Peruano.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
CANOAS DE PUNTA SAL

Lic. Francisco Javier Pazo Eche  
ALCALDE

Creada el 03 de Abril de 2006  
mediante Ley N° 28707  
RUC: 20324454030

VILLA CANCAS PARTE ALTA  
CANOAS DE PUNTA SAL

*Nuevo Destino Turístico para el Mundo*